

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la memoria del título universitario oficial Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2012/13, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación y convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo.19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba conceder a D. Christopher Stuart Butler el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de La Rioja.19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba conceder a Dña. Carmen Ortiz Lallana la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja.19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja. 20

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 273/2012, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja. 25

RESOLUCIÓN n.º 277/2012, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación TELEVITIS-ADER 2008-I-ID-00123. 25

RESOLUCIÓN n.º 339/2012, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja. 28

RESOLUCIÓN n.º 357/2012, de 16 marzo de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Estudiantil 2012/2013. 28

RESOLUCIÓN n.º 359/2012, de 16 marzo de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2012/2013. 29

RESOLUCIÓN n.º 390/2012, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2011-24584: "Desarrollo de nuevas herramientas para el control de Tetranychus urticae (Acari, Tetranychidae) basadas en la interacción planta-fitófago" 29

RESOLUCIÓN n.º 392/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección. 32

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 399/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo J. Fernández Garbayo como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.32

RESOLUCIÓN n.º 400/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Mar Asensio Aróstegui como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.32

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 389/2012, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Publicada en BOR de 28-03-2012. Pág. 3076 y Corrección de Errores en BOR de 11-04-12. Pág. 3471, Corrección de Errores en BOR de 25-04-12. Pág. 3971). 33

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

CESES

RESOLUCIÓN n.º 391/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja. 33

RESOLUCIÓN n.º 397/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Sylvia Sastre i Riba como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.33

RESOLUCIÓN n.º 398/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Sylvia Sastre i Riba como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja33

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2012. 43

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2012. 43

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de marzo de 2012. 44*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la memoria del título universitario oficial Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de marzo de 2012, aprobó la memoria del título universitario oficial Máster Universitario en Acceso a la Abogacía por la Universidad de La Rioja que se remitirá al Consejo de Universidades para su verificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 16 de marzo de 2012, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la transformación de plazas y adaptación de contratos, y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 16 de marzo de 2012, aprobó la modificación de la

Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, que queda redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 13/05/2010 y modificada en Consejo de Gobierno el 14/04/11 y 16/03/12)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las categorías y figuras contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1a del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero-BOR 20 de febrero.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

La reciente aprobación del Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, constituye el referente normativo ineludible a tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las figuras contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 13 de abril de 2007), así como el citado Decreto 6/2009, de 13 de febrero

introducen novedades sustanciales en el régimen jurídico aplicable al profesorado. Por todo ello resulta necesaria la adaptación de la normativa aprobada el 11 de mayo de 2009 por el Consejo de Gobierno sobre selección de personal docente e investigador interino y contratado en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa,

TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

Capítulo I. Convocatoria del concurso y admisión de aspirantes. Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja, y en la página Web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y figuras contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las comisiones juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas, troncales u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá, en ningún caso para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas tareas docentes y/o investigadoras.

Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las figuras de Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad autónoma determine. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratados como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (B.O.R. de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Colaboradores contratados al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio: La contratación de los profesores colaboradores se realizará entre diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos que, en todo caso, deberán contar con informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán

contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos . o Ingenieros.

Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión Título de Doctor.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado 1.d., por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando en las demás el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

3. Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

4. Los aspirantes podrán presentar adicionalmente la documentación requerida en formato PDF, sólo lectura, en soporte DVD+R, DVD-R o CD+R, CD-R. El citado soporte, en su caso, deberá estar identificado con el nombre, apellidos y DNI del aspirante, así como la plaza o plazas a la/s que se presenta.

Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar, estar en posesión del título de Doctor, haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, se incluirá una declaración jurada de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la figura contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante, en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutuality correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de la documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

5. Para las plazas de Profesor Colaborador contratado al amparo de Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, el aspirante, junto a la documentación señalada en el artículo anterior, deberá, acreditar haber obtenido el informe favorable emitido al efecto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia

compulsada de la misma o mediante declaración jurada.

Igualmente, deberá presentar un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este Proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no aportar el curriculum vitae según modelo, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Capítulo II. Comisiones Juzgadoras del concurso.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora para cada convocatoria y por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado, Profesor Contratado Interino o Profesor Colaborador, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la comisión juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la aprobación de la convocatoria de la plaza correspondiente en el Consejo de Gobierno. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la comisión juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la comisión juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la comisión juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación, o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la comisión juzgadora titular será sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. Actuaciones de la Comisión Juzgadora.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La comisión juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 10 días

naturales a partir de la fecha de publicación en el B.O.R. de la convocatoria de la plaza.

La comisión juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la comisión juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Gestión de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la comisión juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título 11 de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la comisión juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del Presidente, los miembros de la comisión juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos y los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, la comisión juzgadora convocará a los aspirantes a una entrevista, mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicha entrevista el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente la comisión juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera se estará a lo dispuesto en el Título 11 de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor y Colaborador. La propuesta de contratación se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

4. El secretario de la comisión juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación, en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

Capítulo IV. Formalización de contratos o nombramientos.

Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carné

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Gestión de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) Para las plazas de Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la figura contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

g) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Sr. Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la comisión juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato

siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza, la Universidad le declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

Artículo. 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

Capítulo V. Recurso de alzada.

Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión, podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, de ser el caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del recurso.

1. El Rector resolverá las propuestas de contratación elevadas por las Comisiones Juzgadoras, así como las reclamaciones presentadas e informadas por la Comisión de Revisión.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada, agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

3. Resuelto el concurso, en el plazo de 3 meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

TÍTULO II: ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 20. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo, en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil, al Servicio de Personal quien lo publicará, al mismo tiempo, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 21. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de la vacante sobrevenida se efectuará en función del lugar que se ocupe en la lista mediante llamada telefónica a los números indicados por el interesado; de no hallarse por este medio se le notificará a través de telegrama. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará

desde el principio de la lista. De esta forma, la renuncia a una plaza concreta no implica la exclusión de la lista de espera.

2. No se ofrecerán plazas a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

3. El aspirante al que se le oferte la plaza dispondrá de un plazo de dos días laborables para aceptar la oferta. De no aceptarla, se pasará a llamar al siguiente aspirante por orden de puntuación.

4. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 22. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia, procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento o cuando en dicha área de conocimiento no se disponga de listas de espera o cuando éstas, en cada caso solicitado, se hayan agotado.

2. El procedimiento previsto en la presente norma será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o sobrevenidas una vez iniciado el curso académico, por encontrarse el sustituido en alguna de las circunstancias siguientes:

- Suspensión provisional.

- Excedencia o cualquier otra causa de cese voluntario que tenga lugar durante el curso académico.

- Servicios especiales.

- Baja por accidente o enfermedad.

- Baja por maternidad o paternidad.

- En casos de anulación o suspensión de la adjudicación de una plaza mediante resolución judicial o de la Comisión de Revisión o Reclamaciones de la Universidad.

- Permisos o licencias debidamente autorizados.

- Desempeño de un cargo de gobierno unipersonal o cualesquiera otros cargos académicos universitarios.

- Concesión de comisión de servicios.

- en general, cualquier otra que provoque la suspensión temporal de la prestación o del contrato o que pudiera implicar la asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas.

3. La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá en los casos en los que sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original

Artículo 23. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado, previo acuerdo del Consejo de Departamento, al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

a) Necesidades académicas que deban atenderse.

b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.

c) Imposibilidad razonada del Departamento de atender transitoriamente la docencia vacante.

d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza.

Artículo 24. Contratación extraordinaria.

1. A la vista de la propuesta del Departamento, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector, previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma, la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con la persona que proponga el Consejo de Departamento en la categoría que mejor se acomode a las tareas a desempeñar.

2. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

3. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la

documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato

Artículo 25. Contenido y extinción del contrato.

1. El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

2. En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE

13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en aquello que no se oponga a la referida Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja

ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la

selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.
- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.
- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.
- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo a los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en

los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8.- Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10.- Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11.- Si la Comisión juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas de post-grado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes): hasta 3 puntos.

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, jornadas, hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos.

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año)

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters en Congresos, Jornadas, hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR COLABORADOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en la titulación: hasta 8 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario: 2 puntos.

2. Otros títulos. Hasta 4 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, doctorado, etc.

3. Otros méritos. Hasta 1 punto. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Así mismo se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 15 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos. Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 10 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 6 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 1 punto.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente del investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente del investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 10 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados

para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 14 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos.

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos.

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO****1. FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Calificación de la tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos.

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,...: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2012/13, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación y convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo.

El Consejo de Gobierno, en sesión 16 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de La Rioja para el curso 2012/13, la prórroga de nombramientos y contratos de profesores, la creación y convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado, así como la relación de puestos de trabajo resultante del mismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba conceder a D. Christopher Stuart Butler el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 16 de marzo de 2012, aprobó conceder a D. Christopher Stuart Butler el Doctorado Honoris Causa de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba conceder a Dña. Carmen Ortiz Lallana la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 16 de marzo de 2012, aprobó conceder a Dña. Carmen Ortiz Lallana la Medalla de Honor de la Universidad de La Rioja en atención a su generoso, intenso y fructífero desempeño como Rectora de la Universidad de La Rioja durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2001 y el 27 de julio de 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 16 de marzo de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 16 de marzo de 2012, acordó la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja quedando éste redactado tal y como se indica a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2005 y modificado en sesión de Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2012)

La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, de Universidades, introduce algunas modificaciones en lo relativo a la composición de los órganos de gobierno de las Universidades. Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, modificados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2011 (BOR de 8 de agosto de 2011), han recogido esas modificaciones por lo que procede adaptar a los mismos la normativa que contempla la organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno.

Con esta finalidad, en el uso de las competencias que le atribuye el art. 47.2 de los Estatutos de la UR, el Consejo de Gobierno, en su sesión extraordinaria de 3 de febrero de 2005, ha acordado, por mayoría absoluta, aprobar el presente Reglamento.

TÍTULO I

NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1.- Naturaleza.

El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2.- Funciones (1)¹

Son funciones del Consejo de Gobierno:

1. Establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las

enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.

2. Elaborar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno.

3. Proponer la creación, modificación y supresión de Facultades y Escuelas, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Proponer la creación, modificación, supresión, adscripción o desadscripción de Institutos Universitarios de Investigación.

5. Proponer la adscripción mediante convenio de centros docentes, de titularidad pública o privada, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6. Proponer el presupuesto, la programación plurianual y las cuentas anuales de la

Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender.

7. Proponer la asignación singular e individual, al personal docente e investigador, de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de la actividad, dedicación y formación docente, de la investigación, del desarrollo tecnológico, de la transferencia de conocimiento y de la gestión.

8. Proponer las normas de progreso y permanencia de los estudiantes.

9. Proponer la creación de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas.

10. Proponer los precios de enseñanzas propias.

11. Aprobar la creación, modificación y supresión de Departamentos y de otras estructuras necesarias para el desarrollo de la actividad investigadora.

12. Aprobar el Catálogo de Grupos de Investigación.

13. Elegir a sus representantes en el Consejo Social.

14. Aprobar las memorias de verificación de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

15. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y sus modificaciones, así como establecer la política de selección, evaluación y promoción de dicho personal.

¹ Se transcriben literalmente las establecidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su nueva redacción de 22 de julio de 2011.

16. Acordar, conforme a lo previsto en estos Estatutos, la creación de las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que serán provistas mediante concurso de acceso.

17. Aprobar la convocatoria de concursos de acceso, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente.

18. Designar a los miembros de las comisiones de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

19. Acordar la convocatoria de concursos para la selección de personal docente e investigador contratado e interino, así como designar a los miembros de las comisiones que han de resolverlos, de conformidad con estos Estatutos.

20. Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, los de celebración de los contratos y los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.

21. Establecer los criterios para la concesión de permisos, licencias y años sabáticos a los profesores de la Universidad.

16. Aprobar el nombramiento de profesores eméritos.

22. Aprobar las escalas propias del personal de administración y servicios, así como las relaciones de puestos de trabajo y la oferta de empleo público de dicho personal, a propuesta del Rector.

23. Aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos.

24. Aprobar las condiciones generales para el establecimiento de estudios y títulos propios, así como su régimen y normativa.

25. Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios, en el marco de la legislación vigente.

26. Establecer los criterios generales para el reconocimiento, transferencia y adaptación de los estudios oficiales.

27. Ser informado de los convenios de colaboración e intercambios con otras Universidades, Organismos y Centros nacionales y extranjeros, que hayan sido firmados por el Rector, sin perjuicio de que éste someta a previa autorización del Consejo de Gobierno, la firma de aquellos que considere de especial trascendencia.

28. Adoptar las medidas de fomento de la movilidad de los profesores y estudiantes en el espacio europeo de educación superior.

29. Aprobar la concesión de la Medalla de Oro y, en su caso, otras distinciones de la Universidad.

30. Designar a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad.

31. Acordar las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital

32. Cualquier otra competencia que le sea reconocida en la normativa universitaria vigente o en estos Estatutos, así como aquellas competencias universitarias que no estén asignadas a otros órganos y requieran la adopción de normas de carácter general.

Artículo 3.- Composición del Consejo de Gobierno

1.- Conformen el Consejo de Gobierno (2)²

a) El Rector, que lo presidirá, el Secretario General, que actuará como Secretario, el

Gerente.

b) Los Vicerrectores.

c) Ocho Claustrales elegidos por el Claustro, respetando la proporcionalidad de los distintos sectores del mismo: cuatro serán profesores doctores con vinculación permanente a la universidad; uno, profesor perteneciente al personal docente e investigador no doctor o que siéndolo no tenga vinculación permanente a la universidad; dos, estudiantes; uno, miembro del personal de administración y servicios.

d) Seis miembros elegidos por y entre Decanos de Facultad o Directores de Escuela y Directores de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación.

e) Tres miembros del Consejo Social, no pertenecientes a la propia comunidad universitaria, elegidos por el Consejo de Gobierno.

2.- El Rector podrá invitar a asistir a las reuniones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

3.- El Presidente del Consejo de Estudiantes, en caso de no ser representante en el

Consejo de Gobierno, podrá asistir a sus sesiones, con voz, pero sin voto.

² Se transcriben literalmente las establecidas en el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su nueva redacción de 22 de julio de 2011.

TÍTULO II ESTATUTO JURÍDICO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 4.- Mandato de los miembros del Consejo de Gobierno.

1.- El mandato de los miembros electos del Consejo de Gobierno será de cuatro años, excepto el de los representantes de los alumnos, que será de dos años

2.- Las vacantes que se produzcan antes de la finalización del mandato a que se refiere el párrafo anterior se cubrirán con la incorporación, por el período de mandato que reste, del siguiente candidato más votado en el sector correspondiente.

Artículo 5.- Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno.

La condición de miembro del Consejo de Gobierno, se perderá únicamente por las siguientes causas:

- a) Por renuncia del interesado.
- b) Por incompatibilidad legal.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por revocación de la designación realizada por el Rector.
- e) Por pérdida de la condición de miembro del sector del Claustro por el que fue elegido.
- f) Por pérdida de la condición de Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento o Director de Instituto de Investigación en virtud de la que hubiese sido elegido.
- g) Por pérdida de la condición de miembro del Consejo Social por la que se le hubiere elegido.
- h) Por fallecimiento.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Gobierno gozan de cuantos derechos les reconocen las leyes y, en particular, de los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno.
- b) Solicitar y recibir la información que sea precisa para la efectiva participación en las sesiones del Consejo.
- c) Solicitar al Rector, en los términos señalados en este Reglamento, la inclusión de ciertos puntos en el orden del día.
- d) Participar en los debates y en la adopción de los acuerdos del Consejo. e) Hacer constar en el acta sus votos particulares.
- f) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 7.- Deberes de los miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo de Gobierno están sujetos a los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de Gobierno y contribuir al normal desarrollo de las mismas.
- b) Colaborar en la elaboración de los informes, estudios o propuestas de resolución del Consejo de Gobierno.
- c) Mantener el adecuado sigilo en relación a los temas tratados en Consejo de Gobierno cuya naturaleza así lo requiera.
- d) No utilizar la información y documentación facilitada para fines distintos a los propiamente institucionales.
- e) Cuantos les encomiende la legislación vigente.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 8.- Presidente.

1.- El Consejo de Gobierno será presidido por el Rector, al que, como Presidente le corresponde:

- a) Convocar sesión del Consejo y fijar su orden del día.
- b) Abrir y levantar la sesión.
- c) Dirigir la deliberación y suspenderla por causas justificadas.
- d) Establecer el orden y el tiempo de los turnos de palabra.
- e) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos.
- f) Dirimir los empates con su voto de calidad.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Rector, será sustituido en la presidencia del Consejo por el Vicerrector que corresponda, de acuerdo con el orden establecido por resolución rectoral.

Artículo 9.- Secretario.

1.- El Secretario General de la UR actuará como Secretario de su Consejo de Gobierno, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Notificar a los miembros del Consejo de Gobierno la convocatoria de una sesión acordada por el Rector, así como el orden del día que se hubiere fijado.
- b) Preparar la documentación referente a los distintos puntos del orden del día.

c) Asistir al Rector en el curso de las sesiones para asegurar el orden de los debates y de las votaciones.

d) Levantar acta de las sesiones y firmarlas, con el visto bueno del Rector.

e) Custodiar las actas del Consejo de Gobierno (3)³

f) Expedir certificaciones de sus acuerdos.

g) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo, garantizado su publicidad.

h) Cualquier otra función que le encomiende el Presidente o que le atribuya la normativa aplicable.

2.- En caso de ausencia o enfermedad del Secretario General, actuará como Secretario del Consejo el miembro del Consejo de Gobierno designado a tal efecto por el Rector.

Artículo 10.- Pleno del Consejo y Comisiones.

1.- El Consejo de Gobierno podrá acordar la constitución de las Comisiones, de carácter permanente o temporal, que se consideren necesarias.

2.- El funcionamiento de estas Comisiones y su régimen de sesiones será el determinado en este Reglamento para el pleno del Consejo.

Artículo 11.- Régimen de las sesiones del Consejo.

El Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, convocado por el Rector, al menos una vez cada dos meses durante el período lectivo. Podrá también hacerlo en sesión extraordinaria, por acuerdo del Rector, y, en todo caso, en el plazo de un mes, siempre que se solicite, mediante comunicación escrita, dirigida al Rector por parte de un tercio de sus miembros, en la que habrá de contenerse el orden del día que se propone.

Artículo 12.- Convocatoria.

1.- La convocatoria del Consejo de Gobierno corresponde al Rector, debiendo notificarse a los miembros por parte del Secretario con una antelación mínima de cinco días, en el caso de las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

2.- No obstante lo anterior, cuando concurra causa que justifique la urgencia, podrá entenderse válidamente constituido el Consejo convocado sin que se hayan cumplido los plazos mínimos señalados, siempre que se haya

notificado a todos sus miembros y estando todos presentes así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.- Citación de los miembros del Consejo.

1.- El Secretario procederá a la citación de los miembros del Consejo, notificándoles la convocatoria de la sesión que se hubiere acordado por el Presidente

2.- En la citación se hará constar el lugar y el día y la hora de comienzo de la sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria, e irá acompañada de la convocatoria que incluirá el orden del día fijado por el Rector.

3.- Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros del Consejo de Gobierno la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. Si la documentación fuere muy voluminosa o concurriere alguna otra causa que impidiera su envío, se pondrá a disposición de los miembros del Consejo, para su consulta, en la Secretaría General de la Universidad, haciéndose constar así en la citación.

Artículo 14.- Orden del día.

1.- El orden del día de cada sesión será determinado por el Rector, que deberá tener en cuenta las solicitudes formuladas por los miembros del Consejo, por escrito y con una antelación de no menos de cinco días a la resolución de la convocatoria. Podrán proponer asuntos para el orden del día un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno, mediante solicitud al Rector por escrito. Una vez transcurridos diez días desde la recepción de la solicitud, el Rector deberá atenderla en el primer Consejo de Gobierno que convoque.

2.- No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno.

3.- El orden del día incluirá siempre un último punto de ruegos y preguntas.

Artículo 15.- Quórum asistencial.

1.- Las sesiones del Consejo se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

2.- En caso de que no se consiga tal mayoría, transcurridos treinta minutos, se constituirá el Consejo de Gobierno, en segunda convocatoria, en la que estarán presentes un tercio de sus miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

³ Se hablaba de "libros de actas", cuando no existen como tales.

Artículo 16.- Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos asuntos para los que legal o estatutariamente se exija una mayoría diferente.

2.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno podrán adoptarse por asentimiento o por votación. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas cuando, enunciadas por el Presidente y, en su caso, debatidas, ningún miembro del Consejo plantee reparo u oposición a su aprobación.

Artículo 17.- Votaciones.

1.- La votación podrá ser secreta, cuando así lo solicite algún miembro del Consejo y, en todo caso, en aquellos asuntos que se refieran a personas. La votación secreta se llevará a cabo mediante papeletas que se depositarán en una urna, sin que sea necesario el llamamiento nominal.

2.- La votación ordinaria se realizará a mano alzada. Lo harán en primer lugar los que aprueben la propuesta, en segundo los que la desapruében y, por último, los que se abstengan.

3.- Cuando existan varias enmiendas, propuestas o mociones, se someterán todas ellas, sucesiva e individualmente, a votación. Si la propuesta más votada alcanzase la mayoría absoluta, quedará aprobada. En caso de no alcanzar mayoría absoluta ninguna de las propuestas, se realizará una segunda votación conjunta entre las dos que hubiesen obtenido el mayor número de votos, resultando aprobada la que obtenga la mayoría simple.

Artículo 18.- Voto particular.

1.- Los miembros del Consejo de Gobierno que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular.

2.- El voto particular deberá formalizarse por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas, y reflejar fielmente las discrepancias que se hubieren manifestado verbalmente en la sesión correspondiente.

Artículo 19.- Actas de las sesiones.

1.-El Secretario levantará acta de cada sesión, especificándose en la misma, necesariamente, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

2.- Si así lo solicitare algún miembro del Consejo, el acta transcribirá fielmente el contenido de su intervención o propuesta. Con este fin, el solicitante deberá aportar al Secretario,

en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que se corresponda con el tenor de su opinión o propuesta.

3.- Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Rector, y se aprobarán en la siguiente sesión del Consejo, remitiéndose a sus miembros junto con la convocatoria

Artículo 20.- Publicidad y certificación de los acuerdos.

1.- Únicamente darán fe de los acuerdos y propuestas del Consejo de Gobierno las certificaciones expedidas por su Secretario.

2.- A los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno se les dará la correspondiente publicidad.

Artículo 21.- Reforma del Reglamento.

1.- El Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno podrá reformarse por iniciativa del Rector o de una tercera parte de sus miembros indicándose el artículo o artículos y la nueva redacción que se propone.

2.- La modificación total o parcial del Reglamento requiere la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo, debiendo incluirse como punto específico en el orden del día de una sesión extraordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES Primera.- Régimen jurídico.

1.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 29 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

1.- Los tres representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a que se refiere el art. 37 de los Estatutos de la UR, serán elegidos mediante votación secreta.

2.- El cese como miembro del Consejo de Gobierno supondrá la pérdida de la condición de representante en el Consejo Social. En este caso, el Consejo de Gobierno elegirá un sustituto de entre los miembros del sector en el que se haya producido la vacante por el tiempo que reste de mandato

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Provisional de Régimen Interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, aprobado el 19 de

diciembre de 2002, así como cualquier otra normativa que contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UR.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 273/2012, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Miguel Ángel Muro Munilla.
Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. Jorge Fernández López

D. Francisco Domínguez Matito

D. Claudio García Turza

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 1 de marzo de 2012. El Rector,
José M.ª Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 277/2012, de 1 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de investigación TELEVITIS-ADER 2008-I-ID-00123.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto
TELEVITIS-ADER 2008-I-ID-00123

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307090111 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: TELEVITIS-ADER 2008-I-ID-00123, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 13 de agosto de 2012. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 12.800 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.800 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: 1. Aplicación de a Teledetección en el viñedo, 2. Sensores no invasivos en viticultura, 3. Termografía en viticultura de precisión, 4. Análisis de pigmentos en uva y hojas y 5. Análisis de datos e imágenes térmicas en Matlab.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e.

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e, los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos en Teledetección con aviones no tripulados en viticultura de precisión (máximo 20 puntos sobre 100).

Tener conocimientos en el uso sensores ópticos no invasivos en viticultura de precisión (máximo 20 puntos sobre 100).

Tener conocimientos en termografía en viticultura (Máximo 20 puntos sobre 100).

Tener conocimientos en sensores de fluorescencia en viticultura (máximo 20 puntos sobre 100).

Tener conocimientos en análisis de pigmentos de uva y hojas en laboratorio (máximo 10 puntos sobre 100).

Tener experiencia en investigación en viticultura (máximo 5 puntos sobre 100).

Tener conocimientos de Matlab (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos

y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 1 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 339/2012, de 13 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Economía de la Empresa en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Jaime Gómez Villascuena. Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. Juan Carlos Ayala Calvo

D. Agustín Ruiz Vega

D. Fernando Antoñanzas Villar

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Economía de la Empresa.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 13 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 357/2012, de 16 marzo de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad Estudiantil 2012/2013.

Las convocatorias de ayudas para la Movilidad Estudiantil Internacional, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte siete vocales designados al efecto por los Decanos de las Facultades o Directores de Escuelas, actuando como secretaria de la misma la Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar a los vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en las convocatorias de ayudas para la movilidad estudiantil internacional 2012-2013:

D.^a Belén Ayestarán Iturbe, Vicedecana de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

D. Manuel Juárez Castelló, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.

D.^a Esperanza Azcona Ciriza, Profesora de la Facultad de Ciencias Empresariales.

D.^a Ana M^ª Vega Gutiérrez, Profesora del Departamento de Derecho.

D.^a Asunción Barreras Gómez, Secretaria de la Facultad de Letras y de la Educación.

D.^a Rosario Aréjula Benito, Directora de la Escuela Universitaria de Enfermería.

Presidente del Consejo de Estudiantes

Logroño, 16 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 359/2012, de 16 marzo de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se designan los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2012/2013.

Las convocatorias de ayudas para la Movilidad Docente Internacional, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte tres vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Designar a los vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en las convocatorias de ayudas para la movilidad docente internacional 2012-2013:

Dr. Pedro Santana Martínez, Director del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.

Dr. Daniel Lapresa Ajamil, Director del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.

Dr. Jorge Fernández López, Director del Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal y Retribuciones.

Logroño, 16 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 390/2012, de 26 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia AGL2011-24584: "Desarrollo de nuevas herramientas para el control de Tetranychus urticae (Acari, Tetranychidae) basadas en la interacción planta-fitófago"

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto AGL2011-24584

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: AGL2011-24584.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 03071201034 500I 6400.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: AGL2011-24584., en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL2011-24584.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 66.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.500 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato serán: trabajo de laboratorio relacionado con el proyecto de investigación de referencia AGL2011-24584 (cría masiva de Tetranychus urticae, obtención de extractos vegetales de las plantas a estudiar, bioensayos para evaluar el efecto de las fracciones y subfracciones de los extractos sobre T. urticae, análisis de resultados, etc.).

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Ignacio Pérez Moreno, investigador principal del proyecto, D. Vicente Marco Mancebón y D^a María del Mar Hernández Álamos, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados y haber desarrollado su trabajo de investigación en la línea "Manejo Integrado de Plagas".

Tener experiencia investigadora en temas relacionados con la acarología agrícola.

Haber presentado comunicaciones en congresos nacionales o internacionales

relacionadas con el efecto de los productos fitosanitarios sobre artrópodos plaga o sus enemigos naturales.

Tener experiencia en técnicas de biología molecular

Becas predoctorales concedidas por organismos públicos.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 26 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 392/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, atribuyen al Rector la facultad de designar a los miembros del Consejo de Dirección y delimitar sus correspondientes áreas de responsabilidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta presentada por la Secretaria General, previa deliberación del Consejo de Dirección,

RESUELVO

Primero: Suprimir el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales.

Segundo: Delimitar el nuevo ámbito de actuación del Vicerrectorado de Investigación, al que corresponderán, además de las funciones que le asigna la Resolución núm. 665/2008, de 7 de julio, la dirección política de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, en calidad de Vicepresidente de la misma, y la dirección funcional de la Oficina de Responsabilidad Social.

Tercero: Delimitar el nuevo ámbito de actuación del Vicerrectorado de Estudiantes, al que corresponderán, además de las funciones que le asigna la Resolución núm. 665/2008, de 7 de julio, la dirección funcional de la Oficina de Relaciones Internacionales, la política de captación y promoción de prácticas externas y la de promoción de empleo de los titulados de la Universidad de La Rioja.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el apartado cuarto de la Resolución núm. 665/2008, de 7 de julio.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 399/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Eduardo J. Fernández Garbayo como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el nombramiento de D. Eduardo J. Fernández Garbayo, Vicerrector de Investigación como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n.º 400/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Mar Asensio Aróstegui como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el nombramiento de D.^a Mar Asensio Aróstegui como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caverro.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 391/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Sylvia Sastre i Riba como Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 27 de marzo de 2012.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 397/2012, de 27 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Sylvia Sastre i Riba como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese de Dña. Sylvia Sastre i Riba, como Vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 398/2012, de 27 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a Dña. Sylvia Sastre i Riba como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, letra b) de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Patronato de dicha Fundación en sesión de 14 de junio de 2005, dispongo el cese de

Dña. Sylvia Sastre i Riba como miembro del Patronato de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 27 de marzo de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 389/2012, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2012-2013, de personal docente e investigador contratado laboral. (Publicada en BOR de 28-03-2012. Pág. 3076 y Corrección de Errores en BOR de 09-04-12. Pág. 3471, Corrección de Errores en BOR de 25-04-12. Pág. 3971).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Normas generales

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la

Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 13 de mayo de 2010 y modificada el 14 de abril de 2011 y el 16 de marzo de 2012; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada figura:

Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

b) Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros.

3. Solicitudes

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/convocatorias/concursos/index.pdi.shtml>

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará el 19 de abril de 2012, inclusive.

4. Documentación

Cada solicitante debe aportar para cada una de las figuras contractuales y área de conocimiento que desee concursar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Curriculum vitae, cuyo modelo está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página Web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Estos documentos podrán presentarse fotocopados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad puedan requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la figura a la que se concursa:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas,

indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

- Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los documentos que justifiquen el resto de méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada categoría y área de conocimiento a la que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el curriculum que no hayan sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. Los aspirantes podrán presentar adicionalmente la documentación requerida en formato PDF, sólo lectura, en soporte DVD+R, DVD-R o CD+R, CD-R. El citado soporte, en su caso, deberá estar identificado en el nombre, apellidos y DNI del aspirante, así como la plaza a la/s que se presenta.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

8. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

9. El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

5. Lista de admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdilaboral/plazas.shtml la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las enviará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión, en todo caso, presentar la solicitud fuera del plazo establecido, no poseer los requisitos que deben reunir para ocupar la plaza a la que concursan, no aportar el curriculum vitae según modelo, no abonar la tasa de acceso y/o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

6. Comisiones Juzgadoras

1. Los méritos justificados serán valorados por una comisión juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una comisión juzgadora por cada una de las categorías docentes que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la comisión juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la comisión juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza

convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la comisión juzgadora el vocal de menor categoría y dentro de ésta el de menor edad.

4. A las reuniones de la comisión juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e investigador, en función del vínculo laboral o funcional de plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la comisión juzgadora.

5. La composición de la comisión juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las comisiones juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 13 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2011 y 16 de marzo de 2012.

7. Valoración de méritos

1. Las comisiones juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la categoría correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La comisión juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo, que debe superar un candidato para

poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la comisión juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después de la entrevista. Igualmente deberá hacer público el

porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso.

4. La comisión juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

8. Formalización de los contratos o nombramientos

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Una fotografía tipo carnet.

e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente; o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

f) En el caso de plazas de Profesor asociado, una declaración jurada de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los cuatro primeros apartados, si ya obran en poder de la Universidad.

9. Recursos

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las comisiones juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alza agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

10. Listas de espera

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

2. La comisión juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la comisión juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la comisión juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 % de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

11. Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 23 de marzo de 2012. El Rector,
José M.^a Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS PDI CONTRATADO E INTERINO (CURSO 2012-13)

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D01ATP603	1	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Ingeniería Agroforestal	Ingeniería de procesos enológicos. Tratamiento de residuos en la actividad enológica	Agricultura y Alimentación	Curso 2012-2013
D01ATP504	2	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Tecnología de los Alimentos	Trabajo Fin de Carrera de Ingeniería Agrícola	Agricultura y Alimentación	Curso 2012-2013
D01ATP505	3	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Tecnología de los Alimentos	Enología	Agricultura y Alimentación	Curso 2012-2013
D15ATP404	4	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias de la Educación	Curso 2012-2013
D15CONIN03	5	CONTRATADO INTERINO	TC	Didáctica de las Ciencias Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15CONIN11	6	CONTRATADO INTERINO	TC	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología de la Educación	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP612	7	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ciencias de la Educación	Curso 2012-2013
D15CONIN01	8	CONTRATADO INTERINO	TC	Psicología Social	Recursos Humanos y Psicología de las organizaciones	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D15ATP202	9	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Psicología Social	Psicología Social	Ciencias de la Educación	Curso 2012-2013
D15CONIN13	10	CONTRATADO INTERINO	TC	Teoría e Historia de la Educación	Teoría de la educación, educación especial y gestión del sistema educativo	Ciencias de la Educación	Hasta provisión por funcionario de carrera
D14ATP318	11	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Geografía Física	Geografía	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP404	12	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Historia del Arte	Historia del Arte	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP305	13	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Historia del Arte	Historia del Arte	Ciencias Humanas	Sustitución de cargo
D14CONIN02	14	CONTRATADO INTERINO	TC	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Ciencias Humanas	Hasta incorporación del Titular

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D14ATP403	15	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP206	16	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Historia Moderna	Historia Moderna	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP212	17	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Música	Historia de la Música	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP509	18	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP510	19	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D14ATP411	20	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas	Curso 2012-2013
D03ATP402	21	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil y Derecho Penal	Derecho	Curso 2012-2013
D03ATP405	22	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Derecho	Curso 2012-2013
D03ATP406	23	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Derecho	Curso 2012-2013
D03ATP307	24	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Derecho	Curso 2012-2013
D04ATP609	25	PROFESOR ASOCIADO	P6+6	Organización de Empresas	Dirección Estratégica	Economía y Empresa	Curso 2012-2013
D06ATP505	26	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánicas y Clásicas	Curso 2012-2013
D06ATP206	27	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Filologías Hispánicas y Clásicas	Curso 2012-2013
D07ATP207	28	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas	Curso 2012-2013
D10ATP306	29	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Prácticas de Ciencias de los materiales y de Ingeniería de los materiales	Ingeniería Mecánica	Curso 2012-2013
D10ATP410	30	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Máquinas y Motores Térmicos	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	Curso 2012-2013
D10ATP301	31	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnología Mecánica	Ingeniería Mecánica	Curso 2012-2013

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D10ATP202	32	PROFESOR ASOCIADO	P2+2	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnología de Fabricación y Máquinas	Ingeniería Mecánica	Curso 2012-2013
D10ATP308	33	PROFESOR ASOCIADO	P3+3	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Diseño asistido por Ordenador: Dominio de los programas Pro-Engineer y Autocad Civil 3D	Ingeniería Mecánica	Curso 2012-2013
D10CONIN13	34	CONTRATADO INTERINO	TC	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Elasticidad, Resistencia de Materiales y Teoría de Estructuras	Ingeniería Mecánica	Hasta provisión por funcionario de carrera
D11ATP403	35	PROFESOR ASOCIADO	P4+4	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Seguridad	Matemáticas y Computación	Curso 2012-2013
D11ATP504	36	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Desarrollo de aplicaciones Multimedia	Matemáticas y Computación	Curso 2012-2013
D11ATP505	37	PROFESOR ASOCIADO	P5+5	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Tecnología de la Programación	Matemáticas y Computación	Curso 2012-2013

DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutorías)

P3+3: Tiempo parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutorías)

P4+4: Tiempo parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutorías)

P5+5: Tiempo parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutorías)

P6+6: Tiempo parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutorías)

TC: Tiempo completo

ANEXO. II**BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO**

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1.- Las comisiones juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2.- En la misma sesión, las comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función

de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderá por tales, aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3.- La nota media del expediente académico debe de ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

4.- La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5.- En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo.

6.- En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las comisiones juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria evaluada positivamente o, aquella que el candidato acredite que no ha podido ser evaluada. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo a los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8.- Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9.- Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que

acredite. Si está habilitado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10.- Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor, y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11.- Si la Comisión juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12.- Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 10 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Calificación Tesis doctoral: hasta 4 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 5 puntos

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Masters, etc.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y

postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o posters, en Congresos, Jornadas,..nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 35 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 14 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 17 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 2 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:

PROFESOR CONTRATADO INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Calificación de la tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos.

Se valorarán las becas de post-grado disfrutadas, así como las estancias formativas en Centros de Investigación u otras Universidades (mínimo un mes) y las asistencias a cursos o seminarios de investigación.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas,..nacionales o internacionales: hasta 3 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 2 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 45 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 35 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 25 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

3.2.3. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

ORDEN ECD/630/2012, de 28 de marzo, por la que se deja sin efectos la Orden EDU/3320/2011, de 1 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de Máster y Doctorado, y su modificación realizada por Orden ECD/250/2012, de 31 de enero. (BOE de 29-03-2012. Pág. 26379).

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las comunidades autónomas y de Acciones Complementarias, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. (BOE de 01-03-2012. Pág. 17771).

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para cursos de lengua inglesa o alemana o francesa en el extranjero durante el verano de 2012. (BOE de 12-03-2012. Pág. 23074).

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan becas de formación para titulados universitarios. (BOE de 28-03-2012. Pág. 25932 y Corrección de Erratas 31-03-2012. Pág. 27142).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2012.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de marzo de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración educativa entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y la Universidad de La Rioja en materia de prácticas de Trabajo Social. (BOR de 20-03-2012. Pág. 2689).

RESOLUCIÓN de 23 marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 29 de marzo de 2012 (BOR de 26-03-2012. Pág. 3036).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2012.

D. Raúl Sáenz López, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Metodologías Basadas en Inteligencia Artificial para toma de decisiones multicriterio Fuzzy, el día 2 de marzo de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Roberto Fernández Martínez, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Utilización de redes de sensores inalámbricas y técnicas de aprendizaje automático para la obtención de conocimiento útil en entornos vitivinícolas, el día 9 de marzo de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Juan Ignacio Latorre Biel, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: An integrated methodology to state and solve optimization problems with Petri nets as disjunctive constraints for decision-making support, el día 16 de marzo de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.